



DON JOSE RAMÓN CUERNO LLATA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

C E R T I F I C O: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

EXP. 4775/2022.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS A ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO CURSO 2022-2023.

Publicada la Convocatoria de las Ayudas a Alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo y tras la vista del expediente y del informe de la comisión evaluadora, en el que se concreta el resultado de la justificación de las ayudas concedidas, la Comisión de Educación, Cultura y Juventud formula la siguiente propuesta de resolución provisional.

Examinada la propuesta de resolución provisional, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Considerar justificadas las ayudas al estudio a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo otorgadas a los solicitantes por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2022.

ANEXO I				
Nº orden	Apellidos y Nombre del solicitante	D.N.I. del solicitante	Beneficiario	Importe de la ayuda justificada
001	B.M.A.	***700***	G.B.M.	300 €
002	C.M	***292***	N.C.	300 €
003	G.G.S.	***732***	S.B.G.	300 €
004	S.I.C.	***962***	L.P.S.	300 €
005	S.G.P.	***449***	J.A.S.	300 €

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe de 1.500 € con cargo a la partida presupuestaria nº 32648914.

TERCERO.- Reconocer la obligación por importe total de 1.500 € (Mil Doscientos Euros).

CUARTO.- Ordenar el pago de las ayudas referidas por importe de 1.500 € (Mil Doscientos Euros) y que dicho pago se haga efectivo por la Tesorería Municipal.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución, de acuerdo al artículo 8 de la *Ordenanza reguladora de las Ayudas a Alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo* en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Astillero www.astillero.es por un plazo de 15 días hábiles.

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	13/02/2023	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	10/02/2023	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación cd768582fba34c8fa1280a61700c4264001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Clasificador: Certificado -





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

El anterior acuerdo pone fin a la vía administrativa (Art. 114 de la Ley 39/2015, del PACAP Y 52-2 de la Ley 7/1985) salvo en aplicación y efectividad de tributos locales y los interesados podrán interponer:

- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, si el acuerdo pone fin a la vía administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, sito en Santander y de acuerdo con las normas de competencia previstas en los Arts. 8, 10 y 14 de la Ley 29/1998, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de esta notificación (Art. 46 Ley Jurisdicción Contencioso Administrativa). Con carácter previo podrá Vd. interponer Recurso de Reposición potestativamente ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de 1 mes desde la notificación.
- RECURSO DE REPOSICIÓN PRECEPTIVO, en aplicación y efectividad de tributos locales, a interponer ante el órgano que dictó el acto administrativo, en el término de un mes a contar de esta notificación (Art. 108 Ley 7/85, Art. 14.2 R.D. Leg. 2/2004). La resolución de este recurso pone fin a la vía administrativa.
- Si el acto es presunto tendrá Vd. 6 meses, contados a partir del día siguiente a que aquel se produzca, de acuerdo con su norma específica (Art. 46 L.J. 29/1998)
- Cualquier otro recurso que estime procedente (Art.40.2 Ley 39/2015, del PACAP)

PLAZOS DE INGRESOS:

- Liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes, pueden ser ingresadas, SIN RECARGO, hasta el día 20 del mes posterior.
- Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden ser ingresadas, SIN RECARGO, hasta el 5 del segundo mes posterior.
- Transcurridos los anteriores plazos, será exigido el pago por vía ejecutiva, con el RECARGO de apremio del 20%.

INTERESES DE DEMORA: Vencido el plazo de ingreso en voluntaria, se exigirá interés de demora, hasta la fecha del ingreso, al tipo del ____ %.

- Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y sobre borrador del acta si ésta no estuviera aprobada.

Astillero, a fecha firma electrónica

Firma 2 de 2	ALCALDE	13/02/2023	JAVIER FERNANDEZ SOBERON
	SECRETARIO	10/02/2023	JOSE RAMON CUERNO LLATA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	cd768582fba34c8fa1280a61700c4264001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Certificado -

